



ASUNTO: El que se Indica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 03 de Abril de 2019.

JUSTIFICANTE
ARTICULO 75 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 12 de septiembre de 2018 mediante el acta número 15-0/2018, y una vez realizado el análisis del artículos 75 y las fracciones que conforman el mismo.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del **Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas**, que derivan al Decreto de Creación del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, en **su artículo 2º**. Estipula El "**Instituto**" tendrá como objeto principal, apoyar a los programas asistenciales de la Secretaria de Salud y del Instituto de Salud en el Estado, así como administrar su patrimonio de manera autónoma y prestar los servicios de asistencia social a los grupos vulnerables y carentes de seguridad social, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE**.

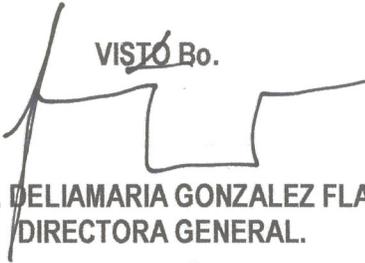
Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 03 días del mes abril de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Sin otro, particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


L.C.C. IVETTE CAROLINA RUEDA LOPEZ.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IPSBP.

VISTO Bo.


C. LAE. DELIAMARIA GONZALEZ FLANDEZ.
DIRECTORA GENERAL.

C.C.P. LIC. KARINA MARTINEZ LOPEZ.- PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IPSBP.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
ARCHIVO/MINUTARIO